

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo con garantía real No. 2022 00103.  
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.  
Demandado: PIEDAD MAYERLY CAMACHO SANCHEZ.

Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada PIEDAD MAYERLY CAMACHO SANCHEZ, del auto que libro mandamiento de pago de fecha, con fecha 5 de abril de 2022, conforme con lo expuesto en el inciso 1º del Art. 301 antes indicado.

Las partes de manera conjunta presentaron escrito en el cual solicitan suspensión del proceso por el término de seis meses a partir de la fecha de notificación del auto que despache favorablemente la solicitud, por lo cual en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del Art. 161 del CGP, se DISPONE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso, conforme con lo solicitado por el término de seis (6) meses, en consecuencia, queda suspendida toda actuación a partir del día siguiente a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: Cumplido el término de suspensión, la parte demandante deberá informar el cumplimiento del acuerdo celebrado y la consecuente terminación del proceso, de lo contrario el proceso se reanudará y comenzará a correr el término de traslado y defensa a la parte demandada.

NOTIFIQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez